



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA ILMA. SRA. SECRETARIA DE GOBIERNO D^a BLANCA ROSA BARBERO BLANCO, del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, con sede en Bilbao.

C E R T I F I C O: Que En Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de País Vasco en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo:

JUNTA DE JUECES DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE BILBAO DE FECHA 10/09/2025

1.2 JUNTA DE JUECES DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE BILBAO DE FECHA 10/09/2025

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de Violencia sobre la Mujer de Bilbao celebrada el 10 de septiembre de 2025 con el tenor literal siguiente:

“En la fecha señalada se celebra Junta de Jueces con la asistencia de los Magistrados de los Juzgados nº 1 Dña. Leticia Badiola Pérez; y nº 2 Dña. Fortunata Osma Castellanos; con la asistencia del Juez Decano D. Aner Uriarte Codón, actuando como Secretaria de la Junta la Magistrada del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer nº 2.

En relación al punto único del orden del día sobre **NORMAS DE REPARTO ANTE EL CAMBIO COMPETENCIAL:**

Con carácter previo a la Junta se reparten las copias de las normas actuales de reparto de los Juzgados de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer de Bilbao. Se hace constar que, actualmente, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer tiene un reparto aleatorio, salvo que exista un antecedente en el Juzgado, en cuyo caso se reparte directamente.

Ante el cambio competencial derivado de la LO 1/2025, con entrada en vigor el 3 de octubre de 2025, se debate sobre las nuevas clases de



registras relacionadas con los delitos que asumen este tipo de Juzgados, detallados en el art. 89.5.h) LOPJ: delitos contra la libertad sexual previstos en el título VIII del libro II del Código Penal, por los delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzado, acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual cuando la persona ofendida por el delito sea mujer.

Por unanimidad se acuerda que las nuevas clases de registro se repartan aleatoriamente, salvo que generen actuaciones en guardia que conlleven citación de las partes_ En este caso, el reparto será directo al Juzgado que esté de guardia. Se excluyen expresamente de dicho reparto directo las diligencias de guardia que no lleven aparejadas citaciones de parte, como son las clases de registro con nº 507 (Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para la entrada y registro domiciliario) y nº 508 (Causas referidas a actuaciones derivadas de solicitud de actuación judicial para obtener de una intervención telefónica y otras medidas solicitadas en comunicaciones telemáticas)

Ruegos y Preguntas:

La Junta solicita al Juez Decapo que organice una visita al Centro de Atención de Víctimas de Violencia Sexual de la Diputación Foral de Bizkaia. Solicita también que se organice una reunión con las Policías Judiciales para tratar asuntos sobre las nuevas competencias, el próximo 1 de octubre a las 8,00 horas_ Por último, solicita que las Magistradas de Violencia sobre la Mujer puedan asistir a las reuniones de la Comisión Provincial de Policía Judicial de Bizkaia.

No proponiéndose por los asistentes ninguna otra cuestión, se da por concluida la presente Junta, de lo que yo el Secretario doy fe_”

La Sala acuerda aprobar la propuesta de reparto efectuada y atendiendo a lo dispuesto con el art. 37 de Reglamento 1/2005 de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, difundirla en los términos previstos en los artículos 159.2 de la LOPJ y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Se solicita al Sr. Decano remita las normas refundidas en un solo documento para su adecuada publicación en el Portal de Transparencia.



De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, se acuerda la remisión del acta al Consejo General del Poder Judicial para toma de conocimiento y control de legalidad.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Bilbao a día 24 de Septiembre del 2025.